

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002961-2022-JN/ONPE

Lima, 26 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000675-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana HADA MAUTINO TINOCO, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso administrativo presentado por la referida ciudadana; así como el Informe N° 005518-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000675-2022-JN/ONPE, de fecha 14 de febrero de 2022, se sancionó a la ciudadana HADA MAUTINO TINOCO, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020 (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP)¹, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las ECE 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 29 de marzo de 2022, la administrada interpone recurso administrativo contra la resolución de sanción. Al respecto, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios. En ese sentido, y tras haber verificado la correcta notificación de la resolución recurrida, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso inició el 15 de febrero de 2022 y culminó, el 8 de marzo de 2022;

Por tanto, al no haber interpuesto la administrada su recurso administrativo contra la Resolución Jefatural N° 000675-2022-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, este resulta improcedente por extemporáneo;

A modo de cierre, resulta necesario precisar que, de acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, el plazo para impugnar la referida resolución ante el Jurado Nacional de Elecciones también asciende a quince (15) días hábiles. En ese sentido, tampoco sería viable su remisión al referido organismo para que proceda conforme a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

¹ En el presente caso, resultan aplicables las normas vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Ello en virtud de los principios de *tempus regit actum* y de irretroactividad, matizados con el derecho fundamental a no ser desviado del procedimiento previsto por ley.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso administrativo interpuesto por la ciudadana HADA MAUTINO TINOCO, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 000675-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la ciudadana HADA MAUTINO TINOCO el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/mda

